



GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 175 -2015-GRJ/GGR

Huancayo, 21 JUL 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

La carta N° 52-2015/CHDC/MMM, recibida el 04 de julio del 2015 suscrito por el representante legal del consorcio Hospitalario del Centro Ing. Moises Malaga Malaga; el Reporte N° 2255-2015-GRJ/GRI/SGSLO, suscrito por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakarte Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal N° 639-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 17 de Julio de 2015 suscrito por el Abogado Fredi Walter Leon Rivera, en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de Abril del 2014 el Gobierno Regional de Junín, suscribe el Contrato N° 112-2014-GRJ/ORAF con el **Consorcio Hospitalario del Centro** conformado por CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A. Y SACYR CONSTRUCCION S.A. SUCURSAL DEL PERU, representado por el Sr. Moisés Alberto Málaga Málaga, para la Ejecución de Obra: "Implementación del Instituto Regional de enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro", por un monto ascendente a **S/. 206, 807,474.66 (Doscientos Seis Millones Ochocientos Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 66/100 Nuevos Soles), por un plazo de 720 días calendarios;**

Que, en fecha 15 de Abril del 2014, el CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO, solicita el Adelanto Directo por un monto ascendente a S/. 41, 361,494.93 (Cuarenta y Un Millones Trescientos Sesenta y Un Mil, Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 93/100 Nuevos Soles), avalada con la Carta Fianza N° D000-02019341 (vigente al 06/04/2015) y N° D000--02019854, (vigente al 10/04/2015), otorgada por el BCP, del cual se le otorga el 25/04/2015 la suma de S/. 26'613,838.00 y el 03/09/2014 la suma de S/. 14,747,656.93.;

Que, en fecha 21 de Abril del 2014, el Gobierno Regional de Junín, realiza la entrega de terreno al CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO, siendo designado como Inspector de Obra el Ing. Juan MEJÍA HARO, dándose Inicio de Obra el 10/09/2014, teniendo como fecha de culminación el 29/08/2016, siendo designado como Residente de Obra Principal el Ing. Julio GARCIA SORIANO y Asistente de Residente el Ing. Alberto Domingo IBERICO CEDRON de acuerdo a contrato, posteriormente se cambia al Residente de Obra con el Ing. Oscar Martín ARAGON ORTIZ (08/09/2014);

1128745
287008





GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que con fecha 04 de Julio del 2015, mediante carta N° 52-2015/CHDC/MMM, recibida por el Ing Dante Vines Velez en su calidad de Jefe de Supervisión de Obra, el representante legal del consorcio Hospitalario del Centro, solicita la ampliación de plazo N° 02 por Doscientos cincuenta y ocho días (258) días calendario;

Que, en fecha 13 de Julio del 2015, mediante Carta N° 117-2015-CHJ/JS-DVV, el Supervisor de Obra Ing. Dante VINCES VELEZ, comunica sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02, adjuntando el informe N° 05/CHJ/JS-DVV, en la que nos transmite su opinión acerca de DENEGAR dicha ampliación de plazo;

Que, Mediante el Reporte N° 2255-2015-GRI/SGSLO, de fecha 13 de Julio del 2015 el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa al Gerente Regional de Infraestructura, manifestando haber revisado el informe N° 005-2015-/CHJ/JS-DVV recepcionado con carta N° 117-2015-CHJ/JS-DVV por parte del Jefe de Supervisión de Obras el Ing. Dante Vines Velez, donde se solicita la ampliación de plazo N° 02 para la obra **“Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú”**

Que, Revisado y evaluado la documentación adjunta al sustento del pedido de aprobación de la ampliación de Plazo N° 02, que presenta el Ente Ejecutor **CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO**, se desprende lo siguiente: Para la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02, adjunta la carta N° 52-2015/CHDC/MMM de fecha 04 DE Julio del 2015:

Anotaciones en el Cuaderno de Obra

Mediante el Asiento N° 03 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 10.09.2014, el Contratista indicó que: “En la fecha de la inspección de obra y el contratista han verificado en las calicatas del sector B, E y F la presencia de estratos de limo y arena de potencia y altura variable en los niveles de fundación, esta situación y condición real, determina que lo previsto en el estudio de suelos en el expediente técnico del contrato no corresponde, esta razón amerita que se deba verificar con nuevos ensayos el comportamiento del suelo frente a la estructura derivada. Hago entrega a la inspección de obra la carta del contratista N°44/CHDC/MAO, adjuntando el expediente denominado VERIFICACION DEL ESTUDIO DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION, además de los documentos de la entidad con el pronunciamiento del proyectista”.

- Mediante el Asiento N° 05 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 10.09.2014, el Inspector de Obra indicó que: “Habiendo recibido los documentaos indicados en el asiento N° 003 del Residente de Obra, se está procediendo a su evaluación para



GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

una pronta respuesta, asimismo se coincide en la necesidad de nuevos ensayos de suelos en ubicaciones adecuadas y de acuerdo a la estructura. Se considera asimismo que la existencia del tipo de suelos indicado no es detonante para la continuidad del movimiento de tierras, partida que puede seguirse ejecutándose".

- **Mediante el Asiento N° 06 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 15.09.2014**, el Contratista indicó que: "Dejo constancia de la participación en obra del Ing. CALIXTO YANQUI que en su calidad de consultor y especialista en geología y geotecnia con su personal y equipo de trabajo, los días 13, 14 de setiembre que a solicitud del contratista realizó el trabajo de campo y tomo de muestras para la verificación de las condiciones reales del suelo y conformar los resultados del estudio de suelos del expediente técnico con el que se diseñó la estructura. La presencia de estratos de limo, arena y arcilla no estaba prevista en estudio de mecánica de suelos del expediente técnico recién fueron detectados para el contratista y la inspección de obra en la excavación de calicatas. Es posible de acuerdo a las observaciones y evidencias de un nivel freático estacional de nivel variable, esta situación determinaría solicitaciones de esfuerzos no previstas como empujes hidrostáticos en los muros de contención y sub presión en la losa de piso del sótano por las razones expuestas reiteramos a la inspección, que se proceda a la verificación de las condiciones de comportamientos reales del suelo. Continúa de acuerdo a la programación el desarrollo de los trabajos de movimientos de tierras, excavación masiva y eliminación de material excedente con equipo mecánico".

Mediante el Asiento N° 11 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 25.09.2014, el Contratista indicó que: "De las conclusiones de estudio de la mecánica de suelos y verificación de la capacidad portante del suelo a nivel de fundación, hecho por GEOTECHNIQUE SAC y el ing. CALIXTO YANQUI MURILLO, se tiene el resultado de la capacidad portante en tres zonas que corresponden a los sectores:

- Zona I QA =2.59 Kg/cm 2- sectores (A1, A2,A3, B1,B4)
- Zona II QA=2.41 kg/cm 2 – sectores (B3, B5)
- Zona III QA =1.95kg/cm2 sectores (B2, B3)

La capacidad portante según la memoria de cálculo de las estructuras del expediente técnico es QG=3.62kgr/cm2, valor superior al verificado en las tres zonas del terreno de la obra los resultados de un primer estudio entregado a la entidad de : VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN DEL PROYECTO y en esta oportunidad el INFORME TÉCNICO DE MECÁNICA DE SUELOS de las cimentaciones hecho por GEOTECHNIQUE SAC, cuya copia hago entrega a la inspección de obra , corroboran el hecho que existe un error en el valor de la capacidad portante asumido en el expediente técnico, esta situación amerita la revisión integral y el consecuente redimensionamiento del proyecto de estructuras a nivel de cimentación por lo que comunico mediante cuaderno de obra a la inspección y por su intermedio a la entidad para que se plantee la solución al problema . Dejó constancia, que debido al problema cuya causa no es imputable al contratista no es posible dar inicio a los trabajos de cimentaciones en la totalidad de la obra mientras la entrada no formule la corrección del proyecto de estructuras".





GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- Mediante el Asiento N° 12 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 29.09.2014, el Inspector de Obra indicó que: "Habiendo recibido en la presente fecha el informe de estudio de suelos realizado por la empresa GEOTECHNIQUE SAC, a solicitud del Contratista se está procediendo al estudio del mismo para poder otorgar una respuesta técnica adecuada".

- Mediante el Asiento N° 13 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 29.09.2014, el Contratista indicó que: "Dejo constancia de que hoy 29 de setiembre se hizo presente en la obra el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN ING. ARTURO MAYTA VALDEZ, quien verificó los trabajos realizados en la obra además tuvo una reunión con el residente inspector de obra, en esta oportunidad se le informo el plan de trabajo he hicimos de su conocimiento el problema origino por el proyectista al haber asumido parapara el diseño de la estructuras de la cimentaciones una capacidad portante del suelo mayor, y que no corresponde a las condiciones reales, por lo que se expuso la necesidad de que se realice una reunión integral del proyecto estructural, también se le informo que el consorcio ha causado las comunicaciones correspondientes , y tiene oportuno en momento solicitado su apoyo e intervención para la pronta solución al problema".

Mediante el Asiento N° 14 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 03.10.2014, el Contratista indicó que: "Reiteramos a la Inspección de Obra lo expresado en los Asientos N° 3, 11 y 13, de que debido al problema generado por el Proyectista de Estructuras al asumir una capacidad portante, para el diseño de la estructura, superior al de la condición real del terreno, y que de acuerdo al estudio de verificación del Consultor de Mecánica de suelos y Geotecnia, Ing. Calixtro Yanqui Murillo, no es posible dar inicio a los trabajos de cimentaciones en la totalidad de las edificaciones de obra, mientras que la Entidad solucione el problema planteado, mediante la corrección y reformulación del Proyecto de Estructuras".

- Mediante el Asiento N° 19 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 10.10.2014, el Contratista indicó que: "Comunico a la Inspección de Obra, que debido a lo expresado en los Asientos N° 3, 11 y 13 respecto a la diferencia de la capacidad portante del terreno, asumida en el Expediente Técnico, para el diseño de la estructura y el de las condiciones reales del terreno, verificadas por el Consultor de Mecánica de suelos y Geotecnia, Ing. Calixtro Yanqui Murillo, a solicitud del CONSORCIO, no es posible dar inicio a los trabajos de cimentaciones, cuyo inicio de acuerdo al Programa de ejecución de Obra vigente está programado para el día de hoy, y que al afectar la RUTA CRITICA y por ser un atraso y paralización por causa no atribuible al Contratista, dejo constancia del inicio de la causal de Ampliación de Plazo, a partir de hoy 10 de octubre de 2014.

Se han cursado cartas a la ENTIDAD, comunicando el problema y sustentando con estudios hechos por nuestros consultores, con fechas 08/08/2014, 10/09/2014 y 29/09/2014 y no hemos tenido respuesta".





GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- **Mediante el Asiento N° 20 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 14.10.2014**, el Contratista indicó que: "Dejo constancia, de que hoy 14 de octubre, se hizo presente en obra el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Ing. Arturo Mayta Valdez, quien verifico los trabajos únicamente en el Cerco Perimétrico. En la reunión con el Residente de obra, el Ing. Arturo Mayta Valdez se reiteró la solicitud de un pronunciamiento de la ENTIDAD respecto a la necesidad de reformulación del Proyecto de Estructuras debido a la diferencia de la capacidad portante del suelo asumida por el Proyectista y el de las condiciones reales del suelo, ofreció citar a una reunión al Proyectista, al Contratista y a la Entidad para plantear la correspondiente solución".
- **Mediante el Asiento N° 21 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 20.10.2014**, el Contratista indicó que: "Dejo constancia, de que hoy 20 de octubre, se reunieron en la sede de la ENTIDAD, sito en el Jr. Natalio Sánchez 244 oficina 704 – Jesús María, los profesionales indicados a continuación, para tratar de dar una solución a la diferencia existente entre la capacidad portante indicada en el expediente técnico y la verificada en obra.

Por parte de la ENTIDAD:

- Ing. Carlos Mayta Valdez.
- Ing. Juan Pedro Mejía Haro
- Por parte del CONTRATISTA:
- Ing. Félix Málaga Málaga Torres
- Ing. Moisés Málaga Málaga
- Arq. Juan Luis Vergara Mesanza
- Ing. Oscar Martín Aragón Ortiz
- Ing. Walter Vicente Montes
- Ing. Antonio Blanco Blasco
- Por parte de EL PROYECTISTA
- Ing. Pedro Alarcón Farfán
- Ing. Cesar Urteaga Araujo
- Ing. Luis Jara Marín

Por parte del SUPERVISOR:

- Ing. Jacqueline Mendoza Alca

En dicha reunión los representantes de LA ENTIDAD dispusieron que EL PROYECTISTA se constituya en la obra en coordinación con EL CONTRATISTA para sustentar si la capacidad portante del terreno corresponde a la indicada en el Expediente Técnico o la verificada por EL CONTRATISTA".

- **Mediante el Asiento N° 22 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 22.10.2014**, el Contratista indicó que: "Dejo constancia, de que hoy 22 de octubre, se reunieron en la Obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú" los profesionales indicados a continuación:

Por parte de la ENTIDAD:





GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- Ing. Constantino Escobar Galván.
- Ing. Juan Pedro Mejía Haro

Por parte del CONTRATISTA:

- Arq. Juan Luis Vergara Mesanza
- Ing. Oscar Martín Aragón Ortiz
- Ing. Calixtro Yanqui Murillo
- Ing. Antonio Blanco Blasco

Por parte de EL PROYECTISTA:

- Ing. Pedro Alarcón Farfán

Por parte del SUPERVISOR:

- Ing. Manuel Manco Gómez

Conclusiones:

Como resultado se tuvieron los siguientes acuerdos:

1. Como resultado de la visita realizada, EL CONTRATISTA reafirma la validez del Estudio de Mecánica de Suelos redactado por el Ing. Calixtro Yanqui Murillo.
2. Durante el recorrido realizado por todos los presentes, se ha observado in situ las estructuras de tubificación del suelo, lo cual evidencia la presencia de nivel freático. Así mismo, se verificó en campo la existencia de estratos y lentes de arena arcillosa y material limo-arcilloso, a una profundidad mayor de 6 metros con respecto a la cota de terreno natural. Recordar que el estudio presentado por el PROYECTISTA alcanza profundidades hasta 5 m.
3. Por ello, EL CONTRATISTA solicita sea admitido como cierto el informe realizado por el Ing. Calixtro Yanqui Murillo, de manera que a la mayor brevedad se dé solución al proyecto de Cimentaciones y Estructuras, considerando que la ejecución de los trabajos del edificio desde la cimentación incluida, se encuentra paralizada desde el día 10 de Octubre de 2014, acorde al Cronograma Contractual aprobado por la Entidad, donde las actividades de cimentación están reflejadas como ruta crítica. En estos momentos, sólo se están ejecutando trabajos en el Cerco Perimétrico y otros trabajos menores como Cisternas.
4. EL Inspector de la Ing. Juan Pedro Mejía Haro, como parte de LA ENTIDAD considera que el comienzo de la actividad de zapatas y muros de contención no es actividad crítica, máxime si la excavación masiva no está concluida en su totalidad.
5. EL PROYECTISTA, en la visita de campo, ante la existencia de calicatas que llegan a una cota de hasta 12 metros desde la cota de terreno natural, constata que no hay presencia de agua en las mismas en el día de la visita.
6. EL PROYECTISTA, reitera durante la reunión la solicitud de la memoria de cálculo de la capacidad portante obtenida en el Estudio de Mecánica de Suelos elaborado por el CONTRATISTA.





GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- 7. El CONTRATISTA, a este respecto, adjunta como anexo al acta, Aclaraciones de fecha 19 de Octubre de 2014 aportadas por el Ing. Calixtro Yanqui Murillo en la reunión del pasado día Lunes 20 de Octubre de 2014.
- 8. EL PROYECTISTA a la vista de lo analizado en campo, solicita un plazo de hasta 48 horas para remitir un informe de conclusiones a LA ENTIDAD.
- 9. LA ENTIDAD, solicitará una vez emitido el informe de conclusiones del PROYECTISTA, una nueva reunión con las partes, al objeto de llegar a una solución.
- 10. Como anexo a la documentación del acta, se adjunta un reportaje fotográfico del recorrido realizado durante la visita en campo.

- **Mediante el Asiento N° 25 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 23.10.2014,** el Inspector de Obra indicó que: "Habiendo tenido las reuniones indicadas en los asientos 21 y 22 del Residente de Obra, con los resultados indicados en dichos asientos, la presente inspección en pro de la continuidad de la obra, considera que se debe continuar con las labores de cero perimétrico con las variaciones ya indicadas a todo el tramo AN hasta tener respuesta concluyentes de la empresa consultora y se pueda determinar en curso la acción adecuada. Por otro lado, se indica y solicita al Residente de Obra, como Representante del Consorcio Contratista proponer soluciones alternas o indicar algunas soluciones prácticas a los problemas hallados en obra, derivado principalmente de la diferencia en la resistencia del terreno de fundación y de algunas consideraciones estructurales".



- **Mediante el Asiento N° 26 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 27.10.2014,** el Inspector de Obra indicó que: "El día de hoy se tuvo la presencia de los ingenieros especialistas en suelos y estructuras de la consultora que elaboró el proyecto, además se contó con el Sub-Gerente de Supervisión y el Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín. En compañía de todos ellos y del personal del Contratista (residente y Especialistas), se recorrió la obra constatándose las labores y principalmente los problemas existentes, derivado del proyecto, en especial los aspectos referidos al terreno y a la estructura propuesta. Al proceder de esta manera se busca de una vez zanjar los problemas del proyecto y poder iniciar de la manera más rápida posible las obras masivas de concreto, en especial las cimentaciones. Por otro lado, ante la necesidad del Residente de Obra de tener frentes de trabajo se indica que se puede ir ejecutando el bloque A, el bloque C y de ser necesario las labores correspondientes al pozo sumidero del sótano, el bunker del acelerador lineal y otras labores menores de modo que se pueda tener avances adecuados dentro de las labores del mes".



- **Mediante el Asiento N° 28 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 27.10.2014,** el Contratista indicó que: "Respecto al asiento N° 25 del Inspector, que indica que el Residente de Obra como representante del consorcio Contratista proponga soluciones alternas y soluciones prácticas al problema derivado de la diferencia de capacidad portante del expediente y el de las condiciones reales verificado en obra; debo aclarar al Inspector que de acuerdo al Art. N° 185 de la RLCE " el Residente es el representante del Contratista para efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al Contrato" es decir en este caso modificaciones a los planos del Proyecto.



GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- **Mediante el Asiento N° 29 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 27.10.2014,** el Contratista indicó que: "El día de hoy estuvieron presentes en obra en horas de la mañana, las siguientes personas:

Por parte de la ENTIDAD:

- Ing. Carlos Mayta Valdez.
- Ing. Constantino Escobar Galván.
- Ing. Juan Pedro Mejía Haro

Por parte de EL PROYECTISTA:

- Ing. Pedro Alarcón Farfán
- Ing. Cesar Urteaga Araujo
- Ing. Luis Jara Marín

El motivo de su presencia fue que el Proyectista haga una toma de muestras de las calicatas excavadas en estudios anteriores y a realizar ensayos de densidad de campo en el fondo de las mismas, se realizaron 6 ensayos en total. Dejo constancia que el proyectista no cumplió el acuerdo N° 8 del ACTA DE VISITA DE CAMPO PARA VERIFICACION DE CONDICIONES DE SUELO, que se firmó con fecha 22 de octubre, en el que, solicito un plazo de 48 horas para remitir un informe de conclusiones a LA ENTIDAD. El Proyectista manifestó que emitirá los resultados y conclusiones dentro de una semana (03/11/2014).

- **Mediante el Asiento N° 30 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 28.10.2014,** el Contratista indicó que: "El día de hoy el consorcio contratista asistió a la citación que convoco el gobierno Regional de La Región Junín, mediante Oficio Múltiple N° 166 – 2014-GRJ-CR/SCV recibido el 24/10/2014, en su sede de Huancayo, estuvieron presentes:

Por parte de la ENTIDAD:

- Ing. Carlos Mayta Valdez.
- Sra. Silvia Castillo Valdez

Por parte del Consorcio contratista:

- Arq. Juan Luis Vergara Mesanza
- Ing. Oscar Martín Aragón Ortiz
- Ing. Salvador Ventura Dávila

Por parte del Supervisor:

- Ing. Dante Vines Vélez

En la reunión los Representantes del Contratista informaron sobre lo referente al atraso en el avance de obra debido al problema derivado por la diferencia de la capacidad portante asumida por el Proyectista y la de las condiciones reales del





GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

suelo verificadas en obra, el contratista manifestó que se está a la espera de los resultados y solución que dará el Proyectista.

- Mediante el Asiento N° 33 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 31.10.2014**, el Contratista indicó que: "Dejo constancia del reiterado incumplimiento del Proyectista en formular la solución integral al problema derivado de la diferencia sustancial de la capacidad portante del terreno asumida en el Expediente Técnico y la de las condiciones reales del suelo verificadas por el Consorcio Contratista. El Proyectista se ha reafirmado en sus cálculos en respuesta a las cartas del contratista a la Entidad de fechas: 06 de agosto, 10 y 29 de setiembre; al finalmente aceptar su error se comprometió en Acta de fecha 22/10/2014 y de la reunión de fecha 27/10/2014, en hacer entrega de una solución. Pese a las reiteradas solicitudes y el tiempo transcurrido El Proyectista, mediante carta N° 0025-HOSP/ONCOLOGICO-2014 de fecha 30/10/2014 cuestiona la paralización de la obra, por cuanto a su criterio existen elementos que puedan ser desarrollados.

Con respecto a las zonas que –según el Proyectista- podemos ejecutar trabajos, debemos manifestarle lo siguiente:

- Los muros de contención no han sido analizados considerando la densidad húmeda del suelo, que se tendrá en épocas de lluvias, tampoco las sobrecargas por tránsito vehicular que se tendrán en los muros entre los ejes 30-31. Tampoco se ha analizado si la resultante de las cargas produce momentos que deberán ser considerados al momento de diseñar los muros.
- La cimentación del Sector F, traslapa con la cimentación del muro de contención (eje 30-31), por lo que no se podría ejecutar estos trabajos sin antes ejecutar el precitado muro.
- La cimentación del Sector E, se encuentra muy cercana a la cimentación de los muros de contención (eje 30-31), generando problemas al momento de su construcción porque interfiere con la posterior ejecución de la cimentación del mencionado muro. En este sentido, por procedimiento constructivo primero tendríamos que construir el muro de contención en esta zona y luego la cimentación del Sector E.
- El sector conocido como bunker, tiene problemas de dimensionamiento de las áreas donde se ubicaran los equipos, sobre todo al momento de su instalación y para su posterior mantenimiento.
- Por las razones expuestas, solicitamos a la Entidad que exija al Proyectista el cumplimiento del compromiso contractual en la formulación del Proyecto y atienda la solución del problema de haber asumido parámetros de cálculo de las estructuras, diferentes a los de las condiciones reales verificadas por el Contratista previo al inicio de obra, precisándole que -mientras tanto- nos reafirmamos en la posición de que no es posible dar inicio a los trabajos de cimentaciones en la totalidad de la obra, siendo absolutamente irresponsable la posición del Proyectista de sugerir la ejecución de obra en las zonas que indica en su el Informe de campo y recomendaciones para la ejecución de la Obra por omitir tener en cuenta lo que precisamos en los acápite 1) a 4) precedentes.

- Mediante el Asiento N° 37 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 04.11.2014**, el Contratista indicó que: "Dejo constancia, que a la fecha continua la causal de





GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Ampliación de Plazo, que se inició a partir del 10 de octubre de 2014, fecha en la que debía iniciar las obras de concreto armado en las cimentaciones de la edificación del Hospital, que no fue posible debido a la observación y consulta no absuelta sobre la diferencia de la capacidad portante del proyecto y el de las condiciones reales del terreno verificadas en obra; al afectar la RUTA CRITICA este atraso y paralización por causa no atribuible al Contratista, por esta razón, nos asiste el derecho a la prórroga correspondiente Dejo constancia además, que el Proyectista ha incumplido en entregar el resultado de los ensayos de campo que realizo con fecha 27/10/2014 y que se comprometió a entregarlos en una semana, es decir el 03/11/2014.



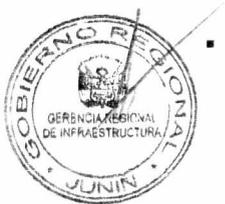
Mediante el Asiento N° 38 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 06.11.2014, el Supervisor indicó que: "Respecto al Asiento precedente N° 37, en el cual, el Contratista manifiesta que continua vigente la causal de ampliación de plazo debido a las observaciones y consultas no absueltas sobre la aparente incompatibilidad de las capacidades portantes del suelo habidas entre el estudio de suelos elaborado por el Contratista y el Proyectista, cabe agregar que tanto pronto se defina esta incompatibilidad se podrá definir a quien se podrá atribuir este atraso en la ejecución de las obras de concreto armado".

Mediante el Asiento N° 41 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 13.11.2014, el Contratista indicó que: "El Contratista, deja constancia que de acuerdo a lo indicado en las cartas de la referencia recepcionadas el día de hoy, dará inicio a los trabajos de cimentaciones siempre y cuando la Supervisión de Obra lo autorice, pese a la existencia de un problema, pendiente de solución, derivado de la diferencia de la capacidad portante asumida en El Proyecto de Estructuras y el de las condiciones reales del suelo verificadas por El Contratista, previo al inicio de obra. En el caso de que la supervisión, en representación de la Entidad, autorice y ordene ejecutar las obras de cimentación de acuerdo al Proyecto, no será de responsabilidad del Contratista, lo que en el futuro sucederá como resultado de no haber tomado en cuenta lo que advirtió, de acuerdo a los informes de Mecánica de suelos y Estructuras, formulados por sus Consultores Ing. Calixtro Yanqui e Ing. Antonio Blanco, lo cual, consta en el archivo de cartas cursadas y en los asientos del presente Cuaderno de Obra".

Mediante el Asiento N° 45 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 22.11.2014, el Contratista indicó que: "Se deja constancia que el Contratista mediante Carta N° 062-2014/CHDC (recepcionada el 21.11.14), emite un pronunciamiento a lo descrito por el Gobierno Regional de Junín en la Carta N° 1520-2014-GRJ/GRI/SGSLO (13.11.14), además de lo ya comentado en el Asiento N° 041.

En la referida Carta el Contratista entre otras cosas expresa lo siguiente:

" c.5) Finalmente, le expresamos que en caso su representada considere validos los resultados del Estudio Complementario de Mecánica de Suelos con fines de cimentación presentado por el proyectista (elaborado por la empresa PEPAKEL S.A.C. y la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad de Ingeniería) y nos ordene el reinicio de los trabajos en estricto cumplimiento con el expediente técnico, en aplicación del artículo 1758° del Código Civil, nos eximimos de responsabilidad





GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

por cualquier daño o deterioro prematuro que se genere en la obra como resultado de ejecutarla-por orden de su representada-de acuerdo al expediente técnico, a pesar de existir evidencia que la capacidad portante del terreno es inferior a la indicada en el expediente técnico.

(...) Por lo antes expuesto, sírvase indicarnos por esta vía, si su representada considera validos los resultados del Estudio Complementario de Mecánica de Suelos con fines de cimentación presentado por el Proyectista (elaborado por la empresa PEPAKEL S.A.C. y la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería), e indicarnos que debemos proceder a reiniciar los trabajos, en estricto cumplimiento con el expediente técnico."

Sobre el particular, y sin perjuicio de las acciones que el Contratista está solicitando a la Entidad, debemos de indicar que el Informe Técnico N° 02, que forma parte de la Carta N° 028-HOSP/ONCOLOGICO-2014 del Proyectista de la Obra Consorcio Hospitalario Oncológico y que fue remitida por el Gobierno Regional de Junín, señala en sus conclusiones entre otras cosas lo siguiente:

En la zona donde se encuentra el lente de arcilla arenosa se excavara hasta eliminar este estrato reemplazándose por concreto 1:12 cemento: hormigón, hasta llegar al nivel inferior de la zapata proyectada.

En relación a los muros de contención colindantes con la propiedad vecina, se está considerando proveer de un drenaje en la base del muro, considerando la posibilidad de alteración del suelo por el propietario vecino, previendo cualquier posibilidad de acumulación de agua no deseada.

No existe ninguna razón valedera, por parte del contratista, para no proseguir con toda la obra, previas las aclaraciones que desee en el momento que lo desee."

En este sentido como se puede observar, el proyectista está planteando modificaciones al proyecto al indicar que en ciertas zonas se deberá ejecutar trabajos de falsas zapatas en proporción 1:12, no precisando la ubicación exacta de la cimentación a modificar, asimismo menciona que se está considerando proveer de un drenaje en la bases del muro colindantes con propiedad vecina, mas no alcanza mayor detalle.

Por lo tanto, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 174° del Reglamento de Contrataciones del Estado, debemos de señalar lo siguiente:

- a) Es necesario que se tramite la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra que se generan producto de las modificaciones al proyecto que se plantean en la Carta N° 028-HOSP/ONCOLOGICO-2014 del Proyectista de la Obra, por lo tanto se solicita a la Supervisión que recomiende y comunique a la Entidad la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.
- b) En este sentido, la Entidad deberá definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor





GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra.

Finalmente, debemos de precisar que sin perjuicio del pronunciamiento que tome la Entidad a nuestra Carta N° 062-2014/CHDC, la Supervisión y la Entidad deberán definir en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 174° del RLCE, el procedimiento que se deberá seguir producto de las modificaciones que se presentan al proyecto, sin la cual no se podrán iniciar los trabajos en las zonas en discusión.



Mediante el Asiento N° 48 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 06.12.2014, el Contratista indicó que: "El Contratista deja constancia, de que, a pesar de las acciones adoptadas, no es posible ejecutar la cimentación de la obra, por cuanto, hasta la fecha, no contamos con lo siguiente:

1. Posición de la Entidad respecto a si los resultados del Estudio complementario de Mecánica de Suelos con fines de cimentación presentado por el Proyectista son válidos y suficientes para ejecutar la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico.
2. Documento emitido por el Representante legal de la Entidad, mediante el cual se nos ordene el reinicio de los trabajos, en estricto cumplimiento con el Expediente Técnico.
3. Autorización del Supervisor para ejecutar la cimentación, en estricto cumplimiento con el Expediente Técnico.
4. Resoluciones aprobatorias de las prestaciones adicionales recomendadas por el Proyectista que ha indicado que en ciertas zonas se deberá ejecutar falsas zapatas en proporción 1:12 (sin precisar la ubicación exacta de la cimentación a modificar) así como un sistema de drenaje en la base de los muros colindantes con la propiedad vecina (sin alcanzar ningún detalle).



Por las razones expuestas, continua vigente la causal de Ampliación de Plazo que se inició el 10 de Octubre al haberse afectado la RUTA CRITICA y que se comunicó en el asiento N°19 del Contratista de fecha: 10 de octubre de 2014".

Mediante el Asiento N° 49 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 12.12.2014, el Supervisor indicó que: "Con respecto al asiento N° 48, sólo está pendiente la aprobación del Estudio de Mecánica de Suelos del Proyectista por parte de la Entidad".

Mediante el Asiento N° 50 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 11.12.2014, el Contratista indicó que: "El contratista deja constancia que tomando en cuenta que con la Carta N° 71-2014-GRJ/GGR (de Ing. Ulises Panéz Beraún, Gerente General) del 11 de diciembre de 2014 (fecha de cargo en el Consorcio Hospitalario del Centro), la Entidad ha fijado su posición con respecto a la capacidad portante del terreno donde se ejecutará la obra (según reporte N° 553-2014-GRZ17GRI, de Ing. Carlos Arturo Mayta Valdez, Gerente Regional de Infraestructura a Ing. Ulises Panéz Beraún, Gerente General), en el que se manifiesta que el Gobierno Regional Junín acepta los valores de la capacidad portante del terreno y le solicita indicar al





GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

contratista ejecutar la obra sin mayor demora, ordenándonos proseguir con la ejecución de la obra. **Conminando al Consorcio Hospitalario del Centro a proseguir con la ejecución de los trabajos.**

No obstante, para proseguir con la ejecución de la obra, se requiere que la Entidad apruebe prestaciones adicionales relacionadas a los trabajos de cimentación, que han sido sugeridas incluso por el propio Proyectista, (Carta No 0028-HOSP/ONCOLOGICO-2014, dirigida a Ing. Carlos Arturo Mayta Valdez y firmada por el Consorcio Hospital Oncológico, Ricardo Cipriani Ayala) precisándose que los expedientes de las precitadas prestaciones deben ser elaborados por la Entidad, por un consultor externo o por el Contratista (en calidad de prestación adicional de obra, debidamente aprobada con resolución).

En ese sentido, solicitamos al Supervisor los autorice la ejecución de la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico; asimismo, solicitamos al Supervisor que –en cumplimiento del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- comunique a la Entidad la necesidad de elaborar los expedientes técnicos de las prestaciones adicionales relacionadas a los trabajos de cimentación”.



Mediante el Asiento N° 51 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 12.12.2014, el Contratista indicó que: “Con la presentación de la Carta N° 071-2014-CGJ/GGR en fecha 11.12.14, la Entidad acepta los valores de los resultados de la capacidad portante del Estudio de Suelos realizado por el Proyectista Consorcio Hospital Oncológico, ordenándose proseguir con la ejecución de la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico.



En este sentido, al dar por atendida nuestra consulta sobre el cuestionamiento de los resultados del Estudio de Suelos sobre la capacidad portante donde se ejecutara la obra, se da por concluida nuestra causal que ocasiono la demora en el inicio de los trabajos de obras de concreto armado de las cimentaciones de la obra, que de acuerdo al cronograma vigente estaban programadas para el 10.10.2014.



Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado, el Contratista solicitará, sustentará y cuantificará el pedido de Ampliación de Plazo N° 01, dentro de los plazos reglamentarios, en vista del término de la causal que afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y de que el plazo adicional es necesario para la culminación de la obra”.

Mediante el Asiento N° 56 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 19.12.2014, el Supervisor indicó que: “En el asiento N° 51 el Contratista considera que su consulta ha sido atendida por la Entidad en lo referente a las capacidades portantes contenidas por la Entidad en el Estudio de Suelos del Proyectista, con lo cual, se da por concluida la causal por la incompatibilidad de las capacidades portantes del suelo entre el estudio del contratista y lo propuesto por el Proyectista”.



Mediante el Asiento N°66 del supervisor fecha: 13 de enero del 2015



GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

El supervisor deja constancia que el contratista para la firma del contrato de obra presento los siguientes requisitos:

1. Calendario valorizado de avance de obra.
2. Calendario valorizado de avance médico.
3. Cronograma GANTI de ejecución de obras
4. Cronograma PERT-CPM de ejecución de obra.
5. Calendario de adquisición de materiales.
6. Calendario de adquisición de equipo médico.
7. Calendario de utilización de equipos médicos.
8. Calendario de horas hombre.

El supervisor para el control de obra necesita con carácter de urgente los ocho requisitos actualizados a la fecha de inicio de obra, cabe agregar que se trata de documentos actualizados, es decir, estos documentos de carácter contractual no pueden ser modificados por ningún concepto.



Mediante asiento N°71: del supervisor fecha: 19 de enero del 2015

El supervisor deja constancia que a la fecha la obra se está ejecutando a ritmo lento, sin justificación alguna, lo cual constituye un incumplimiento de contrato.



Mediante asiento N° 87 : del supervisor fecha: 11 de febrero del 2015

Con respecto a lo indicado en la carta N°006-2015/CHDC/MAO nuestro especialista en obras de concreto ha hecho las siguientes observaciones:

- 1.- La capacidad admisible calculada por el ing. Calixto Yanqui Murillo mediante la fórmula de Hansen tiene como datos de ingreso un ancho critico de zapatas de 0.76m y una longitud de 8m, cabe agregar que dichas dimensiones son de una cimentación corrida y no concuerdan con las dimensiones de la zapatas cuadradas y rectangulares que conforman la cimentación del edificio principal por tanto dichos resultados no podrán ser tomados en cuenta debido a la incompatibilidad de dimensión.
- 2.- En el cálculo del asentamiento inmediato también ha tomado como datos de ingreso un ancho critico de zapatas de 0.76m y una longitud de 8m , por lo explicado en el numeral 1 de este asiento la incompatibilidad de dimensiones hacen inaplicable dichos resultados , además se observa que los módulos de elasticidad del terreno para cada zona tiene valores de 177.1 kg/cm², 168.5 kg/cm² y 170.9 kg/cm², los cuales son valores inferiores a los comúnmente utilizados en terrenos tipo grava (500kg/cm²-1400kg/cm²).



▪ **Mediante asiento N° 96: del supervisor fecha: 19 de febrero del 2015**

A la fecha el supervisor deja constancia que recién el 17 /02/2015 ha recibido el proyecto del calendario acelerado ordenado por el mismo, para opinar al respecto



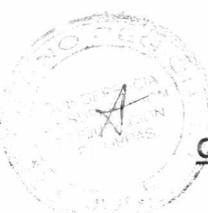
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

es requisito indispensable que el contratista con el carácter de urgente entregue al supervisor el archivo digital del calendario en MS-PROJECT, no en PDF.

- **Mediante asiento N° 119: del supervisor fecha: 28 de abril de 2015**
A la fecha el Supervisor deja constancia que mediante las cartas N°052-2015-CHJ/JS-DVV, dirigido al gobierno regional de Junín y al contratista respectivamente informo sobre la reunión de coordinación, habida entre el Ing. Wilfredo Gutiérrez Lazares, los representantes del contratista , los representantes de la Entidad , los representantes del Supervisor, en la mencionada reunión el ing. Wilfredo Gutiérrez Lazares expuso los resultados obtenidos en su estudio de suelos, asimismo informo sobre los resultados de dicha reunión.
- **Mediante asiento N°124: del supervisor fecha: 07 de mayo de 2015**
A la fecha se deja constancia que según lo indicado en el acta de coordinación suscrita por los representantes del contratista, el supervisor y la Entidad, suscrita el 04 de mayo de 2015 transcrita en el asiento N°122, ya se ha resuelto el problema de la incompatibilidad asignada por los estudios de suelos del contratista con los del proyectista, habiéndose acordado la modificación de la cimentación de zapatas cimentadas por una platea de cimentación, hecho que originara un presupuesto adicional con su correspondiente presupuesto de deductivo vinculado, ante esta necesidad, el Supervisor informara a la entidad para fines consiguientes. Cabe agregar que esta modificación de hecho efectúa sobre el área de sótano.



OBSERVACION DE LA INPECCION DE OBRA.

Que, en el Informe N° 05/CHJ/JS-DVV, adjunta a la carta de la referencia, el Ing. Dante VINCES VELEZ – Jefe de Supervisión de Obra del CONSORCIO HOSPITALARIO JUNÍN, en el ITEM de Conclusiones y Recomendaciones, nos indica que el CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO no ha cumplido con lo indicado en el Artículo 201°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que no sustenta el desfase de la Nueva Ruta Crítica de la Programación CPM/GANTT a la Ampliación de Plazo N° 02, por lo cual **RESULTA INFUNDADA E INCONSISTENTE;**



Que, Por tanto el Supervisor de Obra, nos transmite su opinión acerca de **DENEGAR DICHA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, sustentando con los diferentes documentos presentados con respecto a la causal indicada por la empresa contratista, con respecto a la diferencia de la capacidad portante de suelos, llegando finalmente a la conclusión de que la solicitud de Ampliación de





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Plazo N° 02, presentada por el CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO es **INCONSISTENTE E INFUNDADA**;

CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR.

Que, El Supervisor de Obra, luego del análisis que realiza al Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el Consorcio Hospitalario del Centro, concluye lo siguiente:

1. Que, el Contratista, en el Cuaderno de Obra N° 02, cumplió con anotar las circunstancias que a su criterio ameritan una ampliación de plazo, sin embargo, **no ha cumplido con lo indicado en el Artículo 201°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 138-2012-EF), debido a que el Contratista **no sustenta el desfase de la Nueva Ruta Crítica de la Programación CPM/GANTT a la Ampliación de Plazo N° 02**. Por tanto, la Ampliación de Plazo N° 02 por doscientos cincuenta y ocho (258) días calendario solicitada por el Contratista Consorcio Hospitalario del Centro, **RESULTA INFUNDADA**.

2. Que, el Supervisor de Obra, ha observado que en el informe del Contratista solo sustenta los hechos ocurridos en la que respecta a la absolución de consultas, sin embargo, el Contratista no ha demostrado en qué etapa de la ejecución de la obra los hechos ocurridos han afectado a la Ruta Crítica de la Programación CPM/GANTT vigente, lo cual, es requisito indispensable para determinar la procedencia de una ampliación de plazo.

3. Que, el Supervisor de Obra ha verificado la Programación CPM/GANTT aprobada por la Entidad, respetando la programación de la ejecución de la actividad Id 12 (Cimentación Muro de Contención de Tierras de la Zona SS.GG) y, por otro lado, los tiempos de afectación de las partidas involucradas y se ha observado que la Programación CPM/GANTT digital presentada por el Contratista en su expediente de Ampliación de Plazo N° 02 es **INCONSISTENTE**, debido a que se ha detectado que la sustentación de las partidas predecesoras y sucesoras de las actividades (Elementos Verticales y Losas Edificios E y F, Edificio C y D, Contrapiso Sector C,D,E y F, Equipamiento Biomédico) han sido modificadas (ver Gráfico N° 03). Por tanto, no se puede cuantificar debido a que **la Programación CPM/GANTT de la Ampliación de Plazo N° 02 entregada por el Contratista difiere a la Programación CPM/GANTT Vigente**.

4. Que, en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado (D.L. N° 1017) y su Reglamento (D.S. N° 138-2012-EF) en lo pertinente, en especial por lo





GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

señalado en el Artículo 41° y los Artículos 200° y 201° respectivamente, concordados con el Contrato de Obra, el Contratista no ha cumplido con la normatividad vigente; por lo que, el Supervisor de Obra recomienda **DENEGAR** la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de doscientos cincuenta y ocho (258) días calendario para la ejecución de la obra al Contratista, CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

Que, Por las consideraciones expuestas en los ítems precedentes, **se recomienda a la entidad denegar la ampliación de plazo parcial n° 02, solicitada por el consorcio hospitalario del centro por ser INCONSISTENTE E INFUNDADA**, según informe del Supervisor.

RECOMENDACIONES

Que, El Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda al Gerente Regional de Infraestructura lo siguiente: que habiendo revisado el informe N° 005-2015-/CHJ/JS-DVV recepcionado con carta N° 117-2015-CHJ/JS-DVV por parte del Jefe de Supervisión de Obras el Ing. Dante Vincés Velez para la revisión evaluación de la Ampliación de Plazo materia de análisis, se recomienda efectuar el tramite declarando **IMPROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por doscientos cincuenta y ocho (258) días calendario para la ejecución de obra: **"Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú"**, solicitado por el Sr. Moisés Malaga Malaga, representante legal del Consorcio Hospitalario del Centro

Que, Sobre el particular la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, (en adelante EL REGLAMENTO), en el artículo 200°, establece:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.





GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 201°, dispone:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo". (el resaltado es agregado).

Que, Asimismo, el Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que; ***"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación".*** Sin embargo, el Contratista no ha sustentado como la actividad Id 12 (Cimentación Muro de Contención de Tierras Zona SSGG) afecta a la ruta crítica, requisito indispensable para determinar una ampliación de plazo. Por lo que no se ajusta a derecho la solicitud del contratista a la ampliación de plazo por doscientos cincuenta y ocho (258) días calendario.

Que, En virtud de los artículos citados, el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual; en el presente caso no se ha demostrado el atraso o paralización en la ejecución de la obra generado por la causal invocada, además que no se ha demostrado la modificación del cronograma contractual.

Que, El Contratista no ha enmarcado la causal invocada dentro de las causales contempladas por el citado artículo 200° que sean ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, el cual no se ha cumplido.





GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a las atribuciones conferidas por la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regional y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2011-GR-JUNÍN/PR y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR la Ampliación de Plazo N° 02 Solicitado por el Ing. Moisés Málaga Málaga representante legal del Consorcio Hospitalario del Centro, mediante carta 52-2015/CHDC/MMM de fecha 04-07-2015, al contrato N° 12-2014-GRJ/ORAF, para la Obra: **“Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú”**.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar copia de la presente resolución al contratista, Consorcio Hospitalario del Centro, Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencias de Supervisión y Liquidación de Obras; y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Junín

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

[Handwritten signature]
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 JUL 2015

[Handwritten signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL